



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E111518 (716) 2022

ORDINARIO N°: 1386 /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Sigasv Asistencia", consultado por la empresa Aliservice S.A., presenta serias deficiencias que impiden su utilización en el marco de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 22.07.2022 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 25.05.2022 de Sr. [REDACTED]
[REDACTED] en representación de empresa Aliservice S.A.

SANTIAGO, 16 AGO 2022

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. [REDACTED]
EMPRESA ALISERVICE S.A.
[REDACTED]
[REDACTED]**

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Sigasv Asistencia", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación de la empresa Veltec Informática y Cía., firmado por el Sr. [REDACTED]

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han efectuado las siguientes observaciones:

1-. Respecto de lo señalado en el N°2.9.6, Acceso a la plataforma web: El acceso a la información del sistema debe estructurarse de acuerdo con los siguientes criterios:

a.2.1) Acceso desde equipos fijos ubicados dentro de la red de la Dirección del Trabajo: El sistema deberá validar que el acceso al portal se está realizando desde alguna de las direcciones IP en el rango 200.72.242.0/27, pertenecientes a la Dirección del Trabajo. De este modo, cuando los funcionarios de esta Dirección se conecten desde equipos ubicados dentro de su red no requerirán solicitar acceso a las plataformas.

Observación: La plataforma no permite el acceso automático desde los equipos que se encuentran dentro del mencionado rango IP. De hecho, el informe sólo adjunta validación por credenciales.

2-. Respecto del N°4.1.5, El proceso de certificación deberá considerar el análisis de vulnerabilidades de las plataformas, utilizando para ello herramientas de terceros que permitan obtener un informe detallado de los aspectos de seguridad de la plataforma, por ejemplo: puertos TCP abiertos y vulnerabilidades a las que se encuentran sujetos, marcas de los productos instalados, resultados de pruebas de penetración, entre otros. El reporte de salida deberá ser incorporado a los antecedentes que se remitan a este Servicio en el contexto del proceso de autorización de los sistemas.

Observación: Se acompaña un análisis online gratuito (<https://www.ssllabs.com/>), el cual no se ajusta a lo solicitado. Además, las IP contempladas en el análisis no coinciden con el sitio en que está expuesta la plataforma en la red.

3-. Respecto del N°5.1 letra e), La carta conductora debe indicar "*Respecto de la entidad certificadora: Nombre o razón social, domicilio, RUT...*".

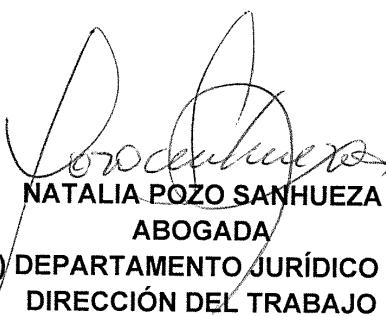
Observación: La carta conductora no indica el Rut de la empresa certificadora.

4-. Respecto del N°5.3.1, No se podrá acompañar a la solicitud de autorización documentación y material fotográfico que haya servido de respaldo y justificación en procesos anteriores, ni aun tratándose del mismo sistema o empresa.

Observación: El informe indica que deriva de una visita del certificador a las instalaciones de la empresa comercializadora. Sin embargo, para varios ítems, tales como; marcaciones, análisis de vulnerabilidad, utilización de "checksum" o "hash" se utiliza evidencia del año 2019.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Sigasv Asistencia", consultado por la empresa Aliservice S.A., presenta serias deficiencias que impiden su utilización en el marco de la relación laboral. Lo cual no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,



NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA



JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



BP/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;